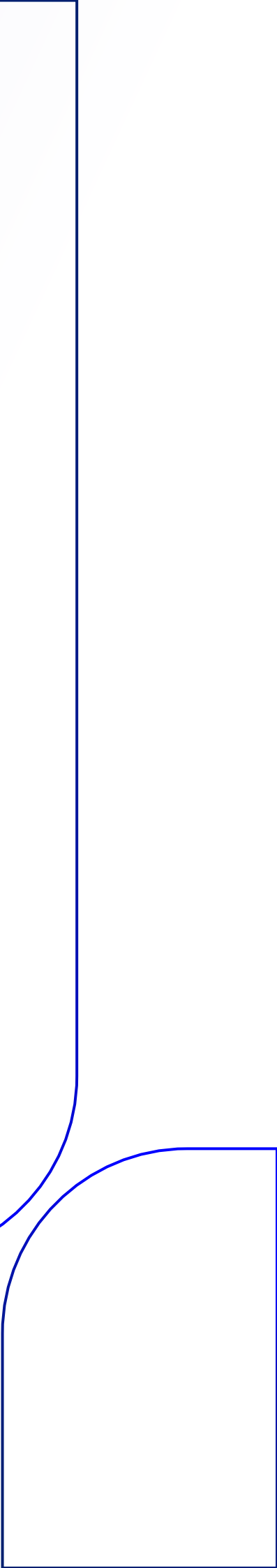




LICENCIAS
Y PERMISOS

CAPÍTULO I

Licencia Decenal



I. Licencia Decenal

Los/as agentes que cuenten con una antigüedad mínima de 10 años en la Administración Pública Provincial, tienen derecho a una Licencia Decenal. La misma se otorga por un período máximo de 12 meses, sin goce de haberes y se puede fraccionar en dos períodos de igual o diferente número de meses, pero no menor de 3 meses¹.

I. 1. Marco normativo

La licencia referida encuentra sustento normativo en los artículos 19 inc. g), 36, 60 y concordantes de la [Ley N° 10.430](#) y del [Decreto Reglamentario N° 4.161/96](#).

I. 2. Requisitos documentales

- I. Solicitud efectuada por el/la agente a fin de hacer uso de la licencia decenal, detallando el período comprendido, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de iniciación de la misma.
- II. Situación de revista del/de la agente.
- III. Constancia emitida por autoridad competente que acredite que el/la agente no ha hecho uso previo de la licencia decenal.
- IV. Certificación de la antigüedad que posee el/la agente en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires a la fecha de solicitud de la licencia que se propicia otorgar.

I. 3. Procedimiento

A continuación se detallan los pasos del procedimiento general para el otorgamiento de la Licencia Decenal²:

- I. Caratulación como “PER0028 - Licencia Decenal”.
- II. Verificación e incorporación de la documentación necesaria a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley (según punto 2).
- III. Incorporación del Proyecto de Acto Administrativo.
- IV. Intervención de la Dirección Provincial de Personal.
- V. Suscripción del Acto Administrativo por parte de la máxima autoridad de la Jurisdicción propiciante.
- VI. Notificación al/a la agente.
- VII. Comunicación por nota del Acto Administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

I. 4. Nivel del Acto Administrativo

De acuerdo con los artículos 3 inc. 8) y 4) del [Decreto N° 272/17](#), el Acto Administrativo que establece la Licencia Decenal se instrumenta mediante Resolución Delegada de los/as Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as, Asesor/a General de Gobierno, Titulares de Organismos de la Constitución y de los/as Titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

1. El uso de la fracción de esta licencia no implica la obligatoriedad de hacer uso de la fracción restante.

2. Los pasos del procedimiento general que se detallan a continuación son los mínimos e indispensables que se deberán llevar a cabo, sin perjuicio de aquellos que, de acuerdo con las particularidades del caso o con la Jurisdicción de la cual se trate, resulten necesarios.

I. 5. Modelo de Acto Administrativo

VISTO el expediente EX-20XX-XXXXXXXXX-GDEBA-XXXXXXXXX, por el cual tramita el otorgamiento de una licencia decenal sin goce de haberes a favor del/de la agente, y

CONSIDERANDO:

Que el/la agente (DNI XX.XXX.XXX - Clase: XXXX) revista en un cargo en el Agrupamiento Personal, Categoría Salarial X, con denominación del cargo, Grado XX, Código X y con un régimen de (XX) horas semanales de labor en

Que el/la interesado/a solicita una licencia decenal por el término de XX meses, a partir del

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que se ha/n expedido favorablemente³;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS

.....

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción X.X.X.XX,, a partir del y hasta el, licencia decenal sin goce de haberes a favor del/de la agente (DNI XX.XXX.XXX - Clase: XXXX), quien revista en un cargo en el Agrupamiento Personal, Categoría Salarial X, con denominación del cargo, Grado XX, Código X y con un régimen de (XX) horas semanales de labor en, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

3. Consignar las intervenciones de organismos de contralor y asesoramiento que se hayan dado, de acuerdo con las particularidades del caso.